



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero del año 2.017, se reúnen representando a la **Federación de Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (FSUPeH)**, el Señor Antonio CASSIA, en su carácter de Secretario General, y en representación de las empresas **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicio S.A. (OPESSA)** el Señor Fernando DASSO, en su carácter de apoderado, quienes manifiesta que:

PRIMERO: Han mantenido un proceso de negociación colectiva con el objeto de determinar el pauta salarial del año en curso, aplicable al **personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III del CCT 1261/12 "E"**.

Que considerando lo antes expuesto, las partes acordaron el otorgamiento de un incremento salarial que se completará con la segunda ronda de negociaciones que las partes mantendrán durante el mes de julio del corriente año.

SEGUNDO: Conforme a lo indicado precedentemente, las partes establecen un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$ 6.000.- (pesos seis mil) para el **personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III del CCT 1261/12 "E"**. Este monto se abonará en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: una (1) cuota de \$ 2.000.- (pesos dos mil), imputable al mes de enero, que será abonada conjuntamente con los haberes del mes de enero del año 2017; una (1) cuota de \$ 2.000.- (pesos dos mil), imputable al mes de febrero, que será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero del año 2017 y una (1) cuota de \$ 2.000.- (pesos dos mil), imputable al mes de marzo, que será abonada conjuntamente con los haberes del mes de marzo del año 2017.

Las sumas anteriormente mencionadas, serán abonadas bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2017".

Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación, que a las sumas pactadas en el presente acuerdo, teniendo en consideración la naturaleza de las mismas, le sea conferido el carácter estipulado en la Ley 26.176.

A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de las sumas indicadas, se establece que el trabajador debe estar en nómina activa al momento de hacerse efectivo cada pago. Los nuevos ingresos, percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo se establece que los trabajadores que

prestan tareas en jornada reducida, percibirán el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan incrementar los salarios vigentes del personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III del CCT 1261/12 "E", a partir del mes de abril del corriente año, conforme la siguiente escala salarial:

OPESSA	SUELDO	
	Mínimo	Máximo
Categoría	Abril 2017	
A	\$ 12.706	\$ 12.706
B	\$ 13.860	\$ 15.756
C	\$ 14.760	\$ 17.376
D	\$ 16.294	\$ 19.245
D Resp. Turno	\$ 16.799	\$ 19.903

CUARTO: Por último, las partes acuerdan modificar el valor de ciertos adicionales de monto fijo que se encuentran establecidos en los Capítulos III del Convenio Colectivo de Trabajo 1261/12 "E". Los mencionados adicionales tendrán el mismo carácter y alcance que el establecido en el CCT antes mencionado.

Concepto	Monto	Vigencia
Presentismo	\$ 1.050,00	abr-17
Fallo de Caja	\$ 945,00	abr-17
Tolerancia Horaria	\$ 630,00	abr-17
Antigüedad	\$ 66,00	abr-17
Incentivo Objetivo de Negocio	\$ 361,00	abr-17
Incentivo Objetivo de Negocio Responsable de Turno	\$ 1.081,00	abr-17

SEXTO: Las partes requerirán de la autoridad de aplicación la formal homologación al presente acuerdo.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

13

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO	
ENTRO	SALIO
13 ENE 2017	